GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 311 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 JUL 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 0010-2012-CSR/JP, Informe Legal Nº 273-2012-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 130-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 450-2012-GR-PUNO-GGR/ORSyLP la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita *"opinión legal respecto al cambio del Ingeniero Asistente de Supervisión de la Obra Mejoramiento de la Carretera Emp.PE-3S (Santa Rosa) – Nuñoa – Macusani – Emp.R.Pe-34B: Tramo I Santa Rosa, puesto que mediante Carta Nº 001-2011-DISA, la Ing. Doris Isabel Sempertegui Almonte con CIP Nº 57189, renuncia al cargo de Ingeniero Asistente de Supervisión, por lo que el Consorcio Santa Rosa comunica que el reemplazante será el Ing. Cahuapaza Condori Richard Paul"* dejando constancia que el cargo de Ingeniero Asistente de Supervisión fue Requisito Técnico Mínimo en el proceso de selección adjuntando los RTM y experiencia del Ing. Doris Isabel Sempertegui Almonte;

Que, el Concurso Público Nº 03-2012-GRP/CE para la contratación de la Supervisión de Obra *"Mejoramiento de la Carretera Emp. PE-3S (Santa Rosa) – Nuñoa – Macusani – Emp.R.Pe-34B: Tramo I Santa Rosa"*, conforme a las Bases integradas que se adjuntan en copia, requería como Requisito Técnico Mínimo: *"Ingeniero Asistente de Supervisión.- con experiencia en pavimentos.- Con cinco (05) años minimos de colegiados y con certificado de habilidad vigente.- Presentar 03 servicios (contratos u otros documentos que garanticen la prestación del servicio)"*;

Que, si bien es cierto el contratista Consorcio Santa Rosa *"comunica el cambio de asistente de supervisión por renuncia al cargo de la Ing. Doris Isabel Sempertegui Almonte mediante Carta Nº 001-2011-DISA de fecha 06 de junio del 2012, manifestando que el reemplazo Ing. Richard Paul Cahuapaza Condori reúne las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia"*, éstas últimas condiciones deben ser materia de evaluación técnica por el área usuaria (Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos), máxime si se tiene en cuenta que a las características del mismo, entre otros, se ha debido el otorgamiento de la buena pro a favor del Consorcio Santa Rosa en el Concurso Público Nº 003-2010-GRP/CE, debiéndose considerar además que de acuerdo con el artículo 35º de la Ley, concordado con el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad sólo podrá modificar el contrato, previa evaluación, cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, de calidad y de precios, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan su necesidad, y no varíen las condiciones que motivaron la selección, entre las que puede encontrarse el Asistente de Supervisión propuesto. Lo contrario implicaría afectar condiciones relevantes que la Entidad tuvo en consideración para seleccionar al proveedor, así como variar las reglas de participación de los proveedores en el proceso de selección, contraviniendo principios esenciales de la contratación pública como Transparencia, Imparcialidad, Eficiencia y Trato Justo e Igualitario (Ver Pronunciamiento Nº 195-2012/DTN);

Que, al respecto, es necesario dejar constancia que el reemplazo de Asistente de Supervisión propuesto por Consorcio Santa Rosa, Ing. Richard Paul Cahuapaza Condori, conforme a los documentos adjuntos, ha sido incorporado como miembro del Colegio de Ingenieros del Perú en fecha 04 de mayo de 2011, es decir, a la fecha contaría con un año y un mes de colegiado, por lo que no cumpliría con los cinco años requeridos por las Bases y mucho menos los trece años y dos meses de colegiado con la que contaba la Ing. Doris Isabel Sempertegui Almonte al momento del otorgamiento de la buena pro. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que como RTM, se ha requerido la acreditación de experiencia en pavimentos y que cumplía la Ing. Sempertegui Almonte al momento de la calificación de la propuesta técnica del Consorcio Santa Rosa, lo que no cumple ni acredita el Ing. Richard Paul Cahuapaza Condori, ya que de los documentos que presenta Consorcio Santa Rosa, éste tan solo tendría experiencia como residente en infraestructura educativa y en elaboración de expedientes técnicos;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 311 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 17 JUL 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de cambio del Asistente de Supervisión, Ing. Doris Isabel Sempertegui Almonte, por el Ing. Richard Paul Cahuapaza Condori, formulada mediante Carta Nº 0010-2012-CSR/JP por el Consorcio San Rosa representado por Ruth G. Avila Carhuallanqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA VISADO PUNO

GOBIERNO REGIONAL OFICINA REG. SUPERVISION Y LIQ. DE PROYECTOS PUNO